Fecha: 05/10/2021

Visto: El **Contrato Nº 049/2019** suscrito en el marco del llamado a **Contratación Directa** para la provisión del servicio de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA",** con **ID Nº 359.159**, firmado en fecha **11 de noviembre de 2019**, con un plazo de vigencia desde su suscripción por **veinticuatro (24) meses**.-

Considerando: El pedido del encargado del área de **Tecnología de la Información**, administrador del contrato, respecto a la procedencia de la ampliación del contrato respectivo, teniendo en cuenta que el mismo es un contrato abierto por montos mínimos y máximos, y a la fecha se ha sobrepasado la ejecución del monto mínimo contratado, de **guaraníes veinticinco millones (Gs. 25.000.000)**.

Se ha consultado a la firma **G & L S.R.L**, con **RUC N° 80034377-8,** su conformidad con relación a la modificación pretendida mediante nota **AFD/ GADHT/UOC N.º 481/2021** de fecha 08 de septiembre del corriente año, a la cual ha respondido favorablemente, según respuesta comunicada en fecha 10 de septiembre de 2021.

En consecuencia, la **extensión del plazo de vigencia** del mencionado contrato se justificaría en la **utilización del monto máximo originalmente pactado**, extendiéndolo por un plazo de **12 (doce) meses** desde el **11 de noviembre de 2021**, manteniéndose invariables las demás condiciones y cláusulas, el costo unitario del contrato inclusive.

La **modificación contractual** pretendida se encuentra fundada en lo dispuesto en el **Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "*de Contrataciones Públicas***", que menciona:
"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*
Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.
Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.
No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."

Asimismo, el **Art. 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/19** que condiciona: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) (sic).*"

Por último, la **Resolución DNCP N.º 4576/2020** que en su **Art. 9, inciso e),** establece sobre el punto:*"(...) Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".*

Por todo lo expuesto, corresponde y se recomienda la **extensión del plazo de vigencia** del **Contrato Nº 049/2019** suscripto con la firma **G & L S.R.L**, con **RUC N° 80034377-8** en el marco del llamado a **Contratación Directa** para la provisión del servicio de **"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA",** con **ID Nº 359.159,** por un plazo de **12 (doce) meses** desde el **11 de noviembre de 2021**, justificándose para la **utilización del monto máximo** del contrato respectivo, extendiéndose asimismo la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por todo el periodo extendido más 30 (treinta) días, quedando las demás condiciones y cláusulas pactadas originalmente sin modificación alguna, el costo unitario del contrato inclusive, solicitándose además la autorización para la suscripción de la adenda correspondiente.

ANALICE MARIELA ORREGO RODRIGUEZ — Firmado digitalmente por ANALICE MARIELA ORREGO RODRIGUEZ Fecha: 2021.10.05 13:47:04 -03'00'

DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE — Firmado digitalmente por DIANA RAFAELA MARTINEZ DUARTE Fecha: 2021.10.05 13:42:30 -03'00'

RUDY DAVID EDWARDS CABRAL — Firmado digitalmente por RUDY DAVID EDWARDS CABRAL Fecha: 2021.10.05 13:37:25 -03'00'

OSVALDO MANUEL VILLALBA MARTINEZ — Firmado digitalmente por OSVALDO MANUEL VILLALBA MARTINEZ Fecha: 2021.10.05 16:22:29 -03'00'

As./05/10/2021

A LA GERENCIA GENERAL:
Por su intermedio y a quien corresponda, conforme al **Dictamen Justificativo de modificación contractual** de la **Unidad de Operativa de Contratación,** se solicita la emisión de la **Resolución de Presidencia** que autorice lo solicitado.

MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Firmado digitalmente por MARIA ESPERANZA OCAMPO DE MANFREDI
Fecha: 2021.10.05 16:21:22 -03'00'

ESPERANZA OCAMPO
Gerente Interina de Administración,
Desarrollo Humano y Tecnologia

As./05/10/2021

A LA PRESIDENCIA:
Conforme al **Dictamen** de la **UOC**, se solicita la emisión de la **Resolución de Presidencia** que autorice lo solicitado

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Firmado digitalmente por ELIGIO FERNANDO ORTIZ CHAVEZ
Fecha: 2021.10.05 16:39:56 -03'00'

FERNANDO ORTIZ
Gerente General